

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca**  
**y Acuicultura**  
FPR/JAK/MJGA/MHR/mhr

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°719, DE 28  
DE FEBRERO DE 2014, QUE FIJÓ SEGUNDA  
NÓMINA DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA  
DE DIVERSIFICACIÓN PARA PESCADORES  
ARTESANALES DE LA REGIÓN DE LA  
ARAUCANÍA**

VALPARAÍSO, 7 MAR. 2014

**761**

RES. EX N° -----/

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1975, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones; Decreto Ley N° 573 de 1974 del Ministerio del Interior, que Fija el Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; en el Acuerdo N° 7 de la Sesión 74, del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Afecta N° 100 de 12 de diciembre de 2013, del Gobierno Regional de la Araucanía; en la Resoluciones Exentas N° 3.718, de fecha 27 de diciembre de 2013, y N° 3.379, de fecha 31 de diciembre de 2013, ambas de esta Subsecretaría; en las Resoluciones Exentas N° 602, N° 692, N°719, todas de 2014, de esta Subsecretaría; y

## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, el Consejo Regional de La Araucanía, por medio de Acuerdo N° 1774, adoptado en su Sesión Extraordinaria N° 69, de fecha 13 de agosto de 2013, ha aprobado, en base a la propuesta del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, la transferencia de recursos a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para el financiamiento del programa denominado "Transferencia Programa de Diversificación para Pescadores", por el monto total de **M\$262.000.- (Doscientos sesenta y dos millones de pesos)**. Este Acuerdo fue modificado parcialmente mediante Acuerdo N° 1864 de fecha 06 de noviembre de 2013.

Que, por medio de Resolución N° 192, de fecha 27 de agosto de 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación **240**, bajo la denominación de: "**SUBSECRETARIA DE PESCA - Transferencia programa de diversificación para pescadores artesanales. (30137298-0)**", por un monto total de **M\$262.000.- (Doscientos sesenta y dos millones de pesos)**. Esta resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 02 de octubre de 2013.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión 74, por medio de Acuerdo N° 7, ha autorizado la ejecución, por parte del Fondo de Administración Pesquero, de los recursos que se transfieran por parte del Gobierno Regional de La Araucanía, para la implementación del Programa "Transferencia Programa de Diversificación para pescadores".

Que, en este contexto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el Gobierno Regional de la Araucanía, han celebrado, con fecha 12 de diciembre de 2013, Convenio de Transferencia de Recursos, el que ha sido aprobado por medio de Resolución Afecta N° 100 de 2013, la que fuera tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 23 de diciembre de 2013, y por medio de Resolución Exenta N°3.718, de fecha 27 de diciembre de 2013 de esta Subsecretaría.

Que, en ejecución de este convenio, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado las bases del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía"**, el que tiene por objeto, contribuir a la generación de condiciones y capacidades adecuadas que permitan a las unidades pesqueras artesanales, diversificar su actividad tradicional sobre la operación en otros recursos pesqueros presentes en la zona, como el recurso jibia y centolla, mediante la entrega de competencias teórico-prácticas y la inversión en equipamiento productivo, de seguridad y/o sanitario que les permita, tanto la operación en las faenas de pesca sobre los nuevos recursos, como la óptima conservación y manejo sanitario de estos recursos para su comercialización, las cuales han sido aprobadas por medio de Resolución Exenta N° 3.779 de 2013, de fecha 31 de diciembre de 2013.

Que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las bases del Programa, se ha establecido por medio de Resolución Exenta N° 602 de 2014 de esta Subsecretaría, la primera nómina de beneficiarios del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía"**, la cual ha sido rectificadas por medio de Resolución Exenta N° 692 de 27 de febrero de 2014.

Que, posteriormente, con fecha 28 de febrero de 2014, y por medio de Resolución Exenta N° 719 de esta Subsecretaría, se ha establecido la segunda nómina de beneficiarios del mencionado programa.

Que, con posterioridad a la dictación de la referida Resolución, el Fondo de Administración Pesquero ha podido advertir que existe un error en los RUT de las siguientes personas: Gregorio Zúñiga Carrillo, José Sepúlveda Alvarez y Miguel Flores Carrillo.

Que, asimismo, se ha podido detectar que, por un error de de digitación, 3 personas han sido incluidas en la segunda nómina de beneficiarios, habiendo sido ya incluidos en la Resolución Exenta N° 602, que fijo la primera nómina de beneficiarios, por lo que corresponde que sus nombres sean eliminados del listado de beneficiarios contenido en la Resolución Exenta N° 719 de 2014, a efectos de evitar un doble pago del beneficio correspondiente. Las personas que se incluyeron por error en la segunda nómina son Mario Millagual Imiguala; Carlos Mella Palma y José Fuentes Reyes.

Que, la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, faculta a los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62º, para corregir de oficio, los vicios de forma cometidos en un acto administrativo, entre los cuales se menciona el hecho de rectificar errores de referencia o puramente materiales que aparecieren de manifiesto en el acto.

Que, en este sentido, resulta ajustado a derecho, rectificar la Resolución Exenta N° 719 de 2014, de esta Subsecretaría, a efectos de establecer de manera correcta los RUT de los 3 beneficiarios anteriormente indicados y asimismo eliminar de la misma a las tres personas que han sido incluidas en la misma por error.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

**1. RECTIFÍCASE** el Resolutivo N° 2, de la Resolución Exenta N° 719 de fecha 28 de febrero de 2014 de esta Subsecretaría, en el sentido de establecer correctamente los RUT de los beneficiarios que a continuación se indican:

N°	Nombre	Apellidos		RUT	d/v	RPA Tripulante	RPA Embarcación
24	Jose	Sepúlveda	Álvarez	10.972.817	9	972013	960433
73	Gregorio	Zúñiga	Carrillo	11.323.903	4	17266	900520
77	Miguel	Flores	Carrillo	14.036.258	1	200682	6953

2. **ELIMÍNASE** del Listado de Beneficiarios contenido en el Resolutivo N° 2 de la Resolución Exenta N°719 de fecha 28 de febrero de 2014 de esta Subsecretaría, a las siguientes personas:

N°	Nombre	Apellidos		RUT	d/v	RPA Tripulante	RPA Embarcación
34	Mario	Millagual	Imiguala	10167036	8	17286	7034
35	Carlos	Mella	Palma	6238616	9	17327	950637
22	Jose	Fuentes	Reyes	9874611	0	17193	960433

3. **MANTÉNGANSE VIGENTE**, la Resolución Exenta N°719 de fecha 28 de febrero de 2014 de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

4. **DESCUÉNTESE**, de la imputación presupuestaria realizada a la cuenta complementaria depósitos de terceros en administración de fondos, transferidos en virtud del Convenio Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, para la implementación del programa denominado "**Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía**", respecto de la Resolución Exenta N° 719, de fecha 28 de febrero de 2014, la suma de **\$720.000.- (setecientos veinte mil pesos)**.

5. **REMITASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero, y al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA.**

**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura